



Comunidad
de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL
DE EMERGENCIAS
CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y VÍCTIMAS

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA LA ALIMENTACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECEN ZONAS DE PROTECCIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO.

Con fecha de 29 de noviembre de 2019 se ha dado traslado a esta Dirección General de Emergencias por parte de la Secretaría General Técnica de Justicia, Interior y Víctimas el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad de Madrid y se establecen zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario**, al objeto de su conocimiento y la formulación de las observaciones que se estimaren oportunas.

Con el fin de que se tomen en consideración, a propuesta de la unidad competente, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se sugiere se considere la necesidad de tener en cuenta para la ubicación de los muladares, la existencia de **helipuertos** destinados al uso de helicópteros de los Servicios de Urgencias Médicas SUMMA 112, en emergencias sanitarias, así como los propios de la Dirección General de Emergencias. Con carácter general existiría una posible incompatibilidad con la ubicación de los muladares. Según se redacta en el artículo 3.f del borrador del proyecto, el muladar deberá estar a más de 13 km de estas zonas.
2. En caso de ubicación de muladares en lugares en que exista un coto de caza mayor, y para restringir el paso a los animales de caza mayor, se sugiere que se requieran especificaciones técnicas de vallados de mayor resistencia.
3. En el artículo 5.2 y al respecto de las condiciones de cadáveres y restos, se incluyen los cadáveres o partes de los mismos procedentes de especies silvestres capturadas en el medio natural, incluidas las especies cinegéticas de caza mayor, se sugiere se incluyan los ejemplares que se puedan aportar procedentes de atropellos recogidos por los agentes forestales.
4. Se sugiere se excluya el uso en los muladares de animales eutanasiados con productos bioquímicos.
5. En el proyecto analizado se establece que “la Dirección General competente en materia de ganadería podrá establecer un protocolo que permita el control y la inspección del ganado que llegue a los muladares”. Se propone que se modifique el texto por “[...] establecerá un protocolo [...]”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981367635666175356710**

6. Se sugiere se incluya una lista abierta de productos veterinarios nocivos para las especies necrófagas, en aras de su mejor control, sin perjuicio de que se incluya protocolo de control.

Las Rozas, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Fdo. José Luis Villarroel Cortés

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

